

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

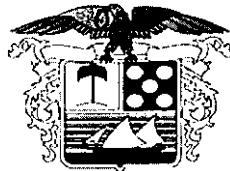
RESOLUCIÓN No. 630 DEL 9 DE ABRIL DEL 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA
PARA CONVENIO SOLIDARIO"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

la suscrita, en uso de las atribuciones legales y en especial de lo establecido en la ley 80 de 1993 artículos 3 y 12, Ley 150 de 2007 artículo 21, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, decreto 40 del 17 de enero del 2024 y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y en virtual que la Contratación Directa,

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la constitución política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
2. El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que el artículo 119 de la Constitución Política en su numeral 14 faculta a los Gobernadores a *“ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”*.
4. Que de igual forma, los artículos 103 y 355 superior permitieron que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal.
5. Que con la ley 2166 en su artículo 95 la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de acción Comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente: «Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal *para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía*. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
6. Que este régimen de contratación, directa ya se había contemplado, inicialmente, en el párrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012.
7. Que el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 142 de 2023, estableció un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades»
8. Que el Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, **solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal**. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.
9. Por tanto conforme al numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Y la Ley 151 de 2012 artículo 6°, en los estudios previos



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

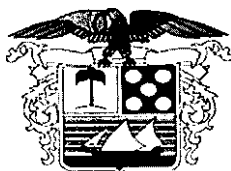
630 - 2024

efectuados se determinó la necesidad a satisfacer por parte del Departamento la viabilidad del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIOS PARA UN BOLIVAR MEJOR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

10. Que el Proyecto: **"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIOS PARA UN BOLIVAR MEJOR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** cuyo objetivo general del proyecto es fortalecer la Incidencia de los Ciudadanos en los procesos de participación para la Construcción de lo Público. Por ello se pretende promover, diseñar, ejecutar, seguir y controlar estrategias y acciones que impulsen el involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos, buscando solucionar problemas comunes de forma eficaz y eficiente, basado en una cultura de corresponsabilidad, logrando así una mejor democracia y sociedad, permitiendo a las comunidades, en su calidad de individuos, influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas.
11. Que la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría privada, tiene como finalidad de acuerdo a la normatividad vigente, poner a disposición para la ejecución de este proyecto, la infraestructura institucional, los recursos de inversión, fortalecimiento organizativo y las competencias para la inspección, vigilancia y control y con ello, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria, potencializando sus recursos y capacidades para cumplir con su corresponsabilidad social.

Esta finalidad deviene de ser la secretaria Privada parte de los siguientes equipos temáticos: 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) ***Equipo para la ejecución de la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior*** y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada.

12. Que en este contexto la Secretaría Privada como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas y de su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento y atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, ha considerado oportuno y necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la gobernanza, a través de la construcción de una agenda prospectiva, el reto es que a través de la implementación de la ruta de la gobernanza, se desarrollen estrategias para el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo con la ciudadanía y la materialización de acciones que garanticen una mejora en estos indicadores que llevan implícitos el concepto de percepción ciudadana a nivel departamental; y de los cuales, nos concentraremos en el Índice de Desempeño Institucional IDI que según la metodología, mide la capacidad de las entidades públicas colombianas de orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios, a fin de resolver efectivamente las necesidades y *problemas de los ciudadanos con criterios de calidad y en el marco de la integridad, la legalidad y la transparencia.*
13. Que para construir un Bolívar Mejor, se hace necesario el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones publico privadas y la articulación de los diferentes esfuerzos, conocimientos y visiones de las dependencias misionales del Departamento, con cada uno de los municipios en sus perspectivas de Gobierno, y con todas aquellas organizaciones civiles residentes en el Departamento de Bolívar que tienen como propósito colaborar con el gobierno, en la búsqueda de un orden justo, en el que el goce efectivo de los derechos ciudadanos, se vea reflejados en la recuperación de la confianza en la institucionalidad, en la satisfacción en la implementación de las políticas públicas ejecutadas por el Gobierno Departamental y la

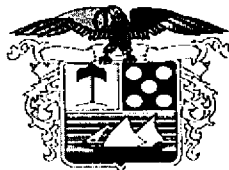


GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

630 - 2024

- percepción de justicia, orden, respeto y moralidad de las autoridades que conforman dicho gobierno.
14. Por ello, la base principal para el diseño de la agenda prospectiva de construcción en territorio, deberá ser una estrategia de dialogo y acción, que conlleven un protocolo de atención a la ciudadanía para la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con la oferta institucional del Departamento. ***Todo ello en armónica articulación con el nivel municipal y con las organizaciones sociales a través de obras de infraestructura; acondicionamiento de espacios para la recreación, la cultura y el deporte; embellecimiento urbanístico u otras.***
 15. La jurisprudencia ha expresado que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades ***"han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato (pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas.... sentencia C-520/2007.***
 16. Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PANSEGUITA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** presentó al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR manifestación de interés referente a la necesidad de **COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PANSEGUITA, MUNICIPIO DE MAGANGUE- BOLÍVAR CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIPROPOSITO.**
 17. Que el Corregimiento de Panseguita se ubica al sur del Departamento de Bolívar, sobre la margen izquierda del Río Magdalena a 25 kilómetros de la cabecera municipal Magangué, limita al norte con el Río grande de la Magdalena, al sur con el corregimiento de Palmarito, al oriente con el Río Magdalena y al occidente con la Ciénega de Cocalito. Las siguientes son las coordenadas geográficas: 9° 5' 43.29"N 74° 42' 17.28"W, la extensión del territorio es de 57 hectáreas aproximadamente con una topografía totalmente plana y con gran influencia del sistema de ciénagas, está conformado por 180 viviendas, la distribución espacial del caserío o centro poblado limitado por las Ciénagas y el Río, el clima del corregimiento de su zona de influencia inmediata se caracteriza por su ubicación en el piso térmico cálido con temperaturas promedias de 34oC, La altura es de 15 m.s.n.m.
 18. El proyecto presentado por la OAC denominado **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE PANSEGÜITA MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ BOLÍVAR** busca aportar interacción social, necesidad que tienen la población de Pansegüita en búsqueda de espacios dilatados como estos, que no se encuentran en el territorio, acortando la fisura que existe hoy día, por no contar con un espacio digno para la práctica del deporte.
 19. La Gobernación de Bolívar, realizo un diagnóstico, con acompañamiento de la Junta de Acción Comunal de panseguita, sobre las necesidades y aspiraciones de la comunidad, a fin de completar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras, para el caso, **EJECUTAR LA OBRA MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIPROPOSITO** cuyo propósito principal es ser un escenario de integración comunitaria y participación ciudadana, priorizando el desarrollo integral, ambiente sano y la recreación de los niños, niñas y adolescentes presentes en el territorio y así generar posibilidades de mejorar la calidad y condiciones económicas de los mismos a través del desarrollo de sus potencialidades deportivas.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

630 - 2024

20. Que cumplido todos los presupuestos descritos para la ejecución de los objetivos del proyecto, se requiere contratar: **LA OBRA MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIPROPÓSITO**, viabilizadas y aprobadas bajo el seguimiento de la dirección de participación, quien emitió la certificación en que verifica que la OAC cuenta con las condiciones de idoneidad para la realización del mencionado convenio solidario y la aprobación del método constructivo que realizarán en la ejecución de la misma, permitiendo satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos y hace parte integral del mismo.
21. Que existe la apropiación presupuestal de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202400285 con fecha de expedición: 22/03/2024, bajo el rubro 2.3.2.02.02.005.0702 -Construcción y servicios de la construcción - Fortalecimiento a los procesos de participación ciudadana y comunitarios para un bolívar mejor en el Departamento de Bolívar - (Mto, Adecuaciones y Reparaciones)
22. El valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no superando la menor cuantía acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.
23. Que en consideración a lo anterior el presente convenio regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 198, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2166 de 2021 y demás normatividad vigente que regula la materia.
24. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular

En mérito de lo expuesto,

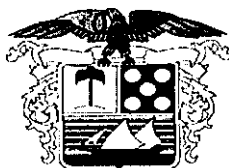
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- De acuerdo al marco normativo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015, mediante el artículo 15 del Decreto 142 de 2023 declarar justificar la contratación directa del Convenio Solidario entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PANSEGUITA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR** y se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

1. Especificaciones técnicas.
2. Estudios previos y sus anexos.
3. Análisis del sector.
4. Matriz de riesgos.

ARTICULO SEGUNDO- OBJETO. Téngase como objeto del convenio solidario a celebrar **COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PANSEGÜITA, MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ- BOLÍVAR CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIPROPÓSITO.**

ARTICULO TERCERO- Téngase como presupuesto, el valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

630 - 2024

MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$146.039.426,00) MCTE, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 135.527.428,00) MCTE**

El OAC realizará un aporte en especie estimado en **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.511.998,00)**, que corresponden a los aportes que la Junta hará en especie mano de obra, herramientas y equipos menores.

El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y presupuesto de especificaciones técnicas contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

ARTICULO CUARTO- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: La duración del convenio será de sesenta y cinco (65) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO. PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos referidos al presente Convenio se podrán consultar en aplicativo SECOP II y/o en la Dirección de Contratación del Departamento.

Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE 09 de abril 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Privada Gobernación de Bolívar